



EDICTO No. 130

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLÍN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y los numerales 3 y 5 del artículo 18 de la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-:

HACE SABER

Que en el expediente No. **4590005** del Punto de Atención Regional Medellín, expidió la **Resolución No. 055 del 14 de junio de 2013**, que en su parte resolutive menciona:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el amparo administrativo solicitado por la apoderada de la sociedad titular del contrato de concesión **HIPG-02 (4590005)**, esto es, la sociedad **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- En consecuencia se ordena el desalojo y la suspensión inmediata y definitiva de los trabajos y obras mineras que realizan, **PERSONAS INDETERMINADAS** labores que se realizan dentro del área del título No. **HIPG-02 (4590005)** otorgado a la sociedad **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.**, en jurisdicción del municipio de Sonsón, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia de lo antes ordenado, procédase por el señor Alcalde del municipio de Sonsón, Departamento de Antioquia, al cierre definitivo de los trabajos, al desalojo de los perturbadores, **PERSONAS INDETERMINADAS**, al decomiso de los elementos instalados para la explotación y a la entrega a la Sociedad **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.**, de los minerales extraídos por los ocupantes, según lo preceptuado en el artículo 309 de Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.

ARTÍCULO CUARTO.- Oficiese al señor Alcalde del Municipio de Sonsón del Departamento de Antioquia, poniéndole en conocimiento la decisión de la Agencia Nacional de Minería - ANM- para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- La notificación de la presente Resolución a **PERSONAS INDETERMINADAS**, se surtirá por el señor Alcalde del Municipio de Sonsón del Departamento de Antioquia, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese personalmente el presente acto a la apoderada de la Sociedad **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.**, titular del contrato de concesión No. **HIPG-02 (4590005)** o quien haga sus veces, y en su defecto procédase mediante edicto.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984), el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

MARÍA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 14 de Agosto de 2013 a las 8:00 a.m. y se desfija el 21 de Agosto de 2013 a las 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA INÉS RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Proyecto: Daniela Vanessa Chancí Arango



EDICTO No. 131

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLÍN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y los numerales 3 y 5 del artículo 18 de la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-:

HACE SABER

Que en el expediente No. **HHQK-01** del Punto de Atención Regional Medellín, expidió la **Resolución No. 040 del 14 de mayo de 2013**, que en su parte resolutive menciona:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el amparo administrativo solicitado por el representante legal de la sociedad titular del contrato de concesión **HHQK-01**, esto es, la sociedad **EL BAGRE GOLD MINING S.A.S.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- En consecuencia se ordena el desalojo y la suspensión inmediata y definitiva de los trabajos y obras mineras que realizan **PERSONAS INDETERMINADAS**, labores que se realizan dentro del área del título No. **HHQK** otorgado a la sociedad **EL BAGRE GOLD MINING S.A.S.**, en jurisdicción del municipio del Bagre, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia de lo antes ordenado, procédase por el señor Alcalde del municipio del Bagre, Departamento de Antioquia, al cierre definitivo de los trabajos, al desalojo de los perturbadores, **PERSONAS INDETERMINADAS**, al decomiso de los elementos instalados para la explotación y a la entrega a la Sociedad **EL BAGRE GOLD MINING S.A.S.**, de los minerales extraídos por los ocupantes, según lo preceptuado en el artículo 309 de Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

ARTÍCULO CUARTO.- Oficiase al señor Alcalde del Municipio del Bagre del Departamento de Antioquia, poniéndole en conocimiento la decisión de la Agencia Nacional de Minería – ANM- para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- La notificación de la presente Resolución a **PERSONAS INDETERMINADAS**, se surtirá por el señor Alcalde del Municipio del Bagre del Departamento de Antioquia, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese personalmente el presente acto al representante legal de la Sociedad **EL BAGRE GOLD MINING S.A.S.**, titular del contrato de concesión No. **HHQK-01** o quien haga sus veces, y en su defecto procédase mediante edicto.



ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984), el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

MARÍA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 14 de Agosto de 2013 a las 8:00 a.m. y se desfija el 21 de Agosto de 2013 a las 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA INÉS RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Proyecto: Daniela Vanessa Chancé Arango



EDICTO No. 132

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLÍN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y los numerales 3 y 5 del artículo 18 de la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-:

HACE SABER

Que en el expediente No. **7483** del Punto de Atención Regional Medellín, expidió la **Resolución No. 026 del 26 de febrero de 2013**, que en su parte resolutiva menciona:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el amparo administrativo solicitado por el representante legal de la sociedad titular del contrato de concesión 7483, esto es, MINEROS S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En consecuencia se ordena el desalojo y la suspensión inmediata y definitiva de los trabajos y obras mineras que realizan las **PERSONAS INDETERMINADAS**, labores que se realizan dentro del área del título No. **7483** otorgado a la sociedad MINEROS S.A., en jurisdicción del municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia de lo antes ordenado, procédase por el señor Alcalde del municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, al cierre definitivo de los trabajos, al desalojo de los perturbadores, esto es, las **PERSONAS INDETERMINADAS**, al decomiso de los elementos instalados para la explotación y a la entrega a la Sociedad MINEROS S.A., de los minerales extraídos por los ocupantes, según lo preceptuado en el artículo 309 de Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

ARTÍCULO CUARTO.- Oficiese al señor Alcalde del Municipio de **Zaragoza** del Departamento de Antioquia, poniéndole en conocimiento la decisión de la Agencia Nacional de Minería –ANM- para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- La notificación de la presente Resolución a las **PERSONAS INDETERMINADAS**, se surtirá por el señor Alcalde del Municipio de Zaragoza del Departamento de Antioquia, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese personalmente el presente acto al representante legal de la Sociedad MINEROS S.A. titular del contrato de concesión No. **7483** o quien haga sus veces, y en su defecto procédase mediante edicto.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984), el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

MARÍA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 14 de Agosto de 2013 a las 8:00 a.m. y se desfija el 21 de Agosto de 2013 a las 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA INÉS RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Proyecto: Daniela Vanessa Chancí Arango



EDICTO No. 133

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLÍN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y los numerales 3 y 5 del artículo 18 de la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-:

HACE SABER

Que en el expediente No. **6237** del Punto de Atención Regional Medellín, expidió la **Resolución No. 044 del 05 de diciembre de 2012**, que en su parte resolutoria menciona:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLAR DESISTIDA la voluntad del titular del contrato de concesión 6237 respecto del Amparo Administrativo interpuesto, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente el presente acto a la apoderada especial de la SOCIEDAD ANGGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

MARÍA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 14 de Agosto de 2013 a las 8:00 a.m. y se desfija el 21 de Agosto de 2013 a las 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA INÉS RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Proyecto: Daniela Vanessa Chancí Arango



Calle 75 No.79A-51, Conmutador: (57) (4) 2644949 -
2347567 Fax: 2345062 - 2641409 Medellín - Antioquia
www.anm.gov.co



EDICTO No. 134

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLÍN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y los numerales 3 y 5 del artículo 18 de la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-:

HACE SABER

Que en el expediente No. **RPP-140** del Punto de Atención Regional Medellín, expidió la **Resolución No. 043 del 04 de diciembre de 2012**, que en su parte resolutive menciona:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR el DESISTIMIENTO del presente Amparo Administrativo dentro del Reconocimiento de Propiedad Privada, RPP 140, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente el presente acto al apoderado especial de la SOCIEDAD ZANDOR CAPITAL COLOMBIA S.A., o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR al Alcalde del Municipio de Segovia, comunicándole lo aquí decido.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

MARÍA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 14 de Agosto de 2013 a las 8:00 a.m. y se desfija el 21 de Agosto de 2013 a las 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA INÉS RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Proyecto: Daniela Vanessa Chancí Arango



Calle 75 No.79A-51, Conmutador: (57) (4) 2644949 -
2347567 Fax: 2345062 - 2641409 Medellín - Antioquia
www.anm.gov.co